

RESOLUCIÓN OCS-SE-008-No.031-2023

ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece entre los deberes primordiales del Estado: “1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;

Que, el artículo 11, numeral 8 de la Constitución de la República, determina: “El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

Será inconstitucional cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos”;

Que, el artículo 26 de la Carta Magna, determina: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 229 de la Carta Magna de la nación, dispone: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan algún cargo, función o dignidad dentro del sector público (...)”;

Que, el artículo 350 de la suprema norma jurídica, prescribe que la finalidad del Sistema de Educación Superior es: “la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

Que, el artículo 355 de la Norma Fundamental, señala: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y



gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, la LOES en su artículo 18, literal e), establece como ejercicio de la autonomía responsable que la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en la libertad para gestionar sus procesos internos; y, en su literal d) estipula la libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en el que se fijarán las normas que rijan su ingreso (...);

Que, el artículo 149 de la Ley ibídem, determina que los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. Los profesores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. El reglamento del sistema de carrera del profesor e investigador regulará los requisitos y sus respectivos concursos;

Que, el artículo 150, literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que para ser profesor o profesora titular principal se requiere ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición;

Que, el artículo 152 de la Ley Ibídem, al referirse a los concursos públicos de merecimientos y oposición, manda: "En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante. Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular. En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo";

Que, la Disposición General Primera de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Para fines de aplicación de la presente Ley todas las instituciones que conforman el Sistema de Educación Superior adecuarán su estructura orgánica funcional, académica, administrativa, financiera y estatutaria a las disposiciones del nuevo ordenamiento jurídico contemplado en este cuerpo legal, a efectos que guarden plena concordancia y armonía con el alcance y contenido de esta Ley";



- Que,** los artículos 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establecen los requisitos generales y específicos, para ser profesor titular auxiliar, titular agregado y titular principal;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, prescribe: “Se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1 (...) para el ingreso a un puesto de profesor titular en una institución de Educación Superior pública o particular, se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades (...)”;
- Que,** el artículo 43 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, establece que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, la primera de méritos y la segunda de oposición, cuyo proceso será definido por la universidad o escuela politécnica en ejercicio de su autonomía responsable;
- Que,** el artículo 40 del Reglamento ibídem, estipula que se podrá ingresar a la carrera únicamente mediante concurso de merecimientos y oposición para las categorías y niveles de: auxiliar 1, agregado 1 y principal 1;
- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, aprobó el **REGLAMENTO DE CONCURSO PÚBLICO DE MERECIMIENTOS Y OPOSICIÓN PARA EL PERSONAL ACADÉMICO TITULAR DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, en primera instancia en su Sexta Sesión Extraordinaria efectuada el 09 de febrero de 2023, mediante Resolución OCS-SE-006-No.014-2023 y en segundo debate en su Séptima Sesión Extraordinaria, desarrollada el 13 de febrero de 2023, a través Resolución OCS-SE-007-No.018-2023;
- Que,** el Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, en su artículo 9 establece que las unidades académicas en base a su diagnóstico interno solicitarán al Rector de la Uleam la necesidad del ingreso de docentes titulares, para lo cual adjuntarán los siguientes documentos:
- a) Requerimiento que contenga: la justificación de la necesidad académica, campo de conocimiento de la carrera y diagnóstico de la Facultad/Extensión.
 - b) Resolución del Consejo de Facultad/Extensión donde quede avalada la necesidad del concurso.
 - c) La descripción de la o las asignaturas motivo del concurso, el perfil profesional requerido, el tiempo de dedicación, las actividades que deberá cumplir el profesor en la unidad académica y programas de estudio académico de la o las asignaturas motivo del requerimiento;

Que, el artículo 10 del Reglamento ibídem, determina: “**De la atención del requerimiento.-** El Rector una vez recibido el requerimiento de la Unidad Académica solicitará en el tiempo establecido el



informe técnico académico, el informe de plazas vacantes y sueldos, el informe de impacto financiero y la partida presupuestaria de ser viable el requerimiento, a las respectivas direcciones. El rector remitirá al OCS la documentación pertinente clasificada por Unidad Académica, con el cronograma tentativo para el concurso”;

Que, el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, prescribe: **“Del inicio del proceso de concurso.-** Para dar inicio en la unidad académica al proceso de concurso se deberá contar con los documentos habilitantes revisados y la Resolución del OCS donde se aprueba el requerimiento, convocatoria, cronograma y bases del concurso”;

Que, el artículo 12 del antes citado Reglamento estipula que el concurso público de merecimientos y oposición no podrá durar más de noventa (90) días plazo, contados desde su convocatoria hasta la publicación de sus resultados finales. Este plazo no incluye los términos contemplados en el artículo 50 sobre las impugnaciones de resultados. El OCS podrá establecer una prórroga de 30 días en caso debidamente justificados;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, dispone que el concurso público de merecimientos y oposición se ejecutará en dos fases, de Méritos y Oposición;

Que, el artículo 20 del Reglamento ibídem, prescribe respecto a la **Convocatoria** a Concurso Público de Merecimientos y Oposición, que una vez que el Órgano Colegiado Superior apruebe el requerimiento de necesidad académica enviado por la Unidad Académica a través del Rector, se autorizará la convocatoria de los respectivos concursos públicos de merecimientos y oposición, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del Sistema de Educación Superior vigente en el momento del concurso;

Que, el artículo 21 del Reglamento ibídem, establece que el Rector dispondrá la publicación de la convocatoria al concurso de merecimientos y oposición a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo, en la red electrónica de información que establezca la Senescyt a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIIESE) y en los medios oficiales de la Uleam (página web institucional, carteleras), convocatoria que debe cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, a través de memorando No. Uleam-R-2023-0058-M, de 07 de febrero de 2023, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, solicitó al Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remita un informe de las partidas que se encuentran vacantes de docentes y un informe de las partidas vacantes de administrativos;

Que, mediante oficio Nro. Uleam-DATH-2023-0532-OF, de 14 de febrero de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, remitió al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, listado de partidas vacantes de docentes y administrativos, solicitadas a través de memorando No. Uleam-R-2023-0058-M;



Que, mediante memorandos Nos. Uleam-DATH-2023-351-M, Uleam-DATH-2023-352-M, Uleam-DATH-2023-353-M, Uleam-DATH-2023-354-M, de 16 de febrero de 2023, el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano, en atención a memorandos No. Uleam-R-2023-0077-M, No. Uleam-R-2023-0078-M, No. Uleam-R-2023-0079-M y No. Uleam-R-2023-0080-M, respectivamente, suscritos por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, mediante el cual solicitó la emisión de certificación de disponibilidad de puestos (vacantes) y su remuneración para llamar a concurso a nueve docentes titulares en la Extensión Bahía de Caráquez, doce en la Extensión El Carmen, 9 en la Extensión Pedernales y 13 en la Extensión en Chone; por lo que, certifica que la institución cuenta con disponibilidad para los puestos y describe los números de partidas correspondientes; adicionalmente, informa que ha remitido el impacto financiero a la Dirección Financiera;

Que, a través de documento: **CERTIFICACION DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**, del **PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES**, Código: PHC-06-F-008, con memorandos Nos. 0240-2023-DF-AAAA, 0241-2023-DF-AAAA, 0242-2023-DF-AAAA, 0243-2023-DF-AAAA, de fecha 16 de febrero de 2023, la Lcda. Arelis Álvarez Álava, Mg., Directora Financiera, informó al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad, en atención a sus memorandos No. Uleam-R-2023-0077-M, Uleam-R-2023-0078-M, Uleam-R-2023-0079-M, Uleam-R-2023-0080-M y de acuerdo con memorandos Nros. Uleam-DATH-2023-351-M, Uleam-DATH-2023-352-M, Uleam-DATH-2023-353-M, Uleam-DATH-2023-354-M, de la Dirección de Administración del Talento Humano, donde remite el impacto económico que se produciría en la institución para convocar a concurso de mérito y oposición para la Extensión Bahía de Caráquez, Extensión El Carmen, Extensión Pedernales y Extensión en Chone, por lo que cumple en certificar los números de partidas, puesto/categoría y remuneración mensual y concluye señalando que las partidas serán financiadas con los valores que en la actualidad están certificados para la contratación de docentes ocasionales. Adjunta listados de las partidas presupuestarias.:

EXTENSIÓN BAHÍA DE CARÁQUEZ

Nro. partidas	Puesto/Categoría	Remuneración Mensual
4330	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4331	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4333	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4334	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4332	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4350	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4351	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4352	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4354	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00



EXTENSIÓN EL CARMEN:

Nro. partidas	Puesto/Categoría	Remuneración Mensu
4355	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4356	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4357	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4358	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4359	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4360	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4361	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4362	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4363	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4364	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4365	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4366	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00

EXTENSIÓN PEDERNALES:

Nro. de partidas	Puesto/Categoría	Remuneración mensual
4367	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4404	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
216	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4336	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
218	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
3440	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
2625	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
214	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4347	Profesor Auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00



EXTENSIÓN CHONE:

Nro. partidas	Puesto/Categoría	Remuneración Mensual
95	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4337	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4338	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4339	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4340	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4341	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4342	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4343	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4344	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4345	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4346	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4348	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00
4349	Profesor auxiliar 1 Tiempo completo	1676,00

Que, el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, remitió a los miembros del Órgano Colegiado Superior el oficio Nro. Uleam-R-2023-0070-OF, de fecha 16 de febrero de 2023, cuyo texto es: "De acuerdo a las atribuciones dispuestas en los artículos 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, remito a ustedes, en calidad de Rector, requerimiento para llamar a concurso de méritos y oposición solicitado por las Extensiones en Chone, Bahía de Caráquez, Pedernales y El Carmen, que incluye el cronograma tentativo para que sea autorizado el concurso por el Órgano Colegiado Superior en la próxima sesión y la convocatoria". Anexa al presente documento 43 plazas objeto del concurso:

EXTENSIÓN CHONE:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1						
No.	CARRERA	ASIGNATURA	No. VACANTES	DEDICACIÓN	No. PARTIDA	SALARIO
01	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Marketing Estratégico	1	Tiempo completo	95	1676,00
		Investigación Operativa				
		Gestión Financiera Operativa	1	Tiempo completo	4337	1676,00
02	AGROPECUARIA	Matemáticas Financiera				
		Economía Agropecuaria	1	Tiempo completo	4338	1676,00
		Gestión Administrativa y Financiera Agropecuaria				
		Anatomía y Fisiología Animal				



		Sistemas de Producción Pecuaria: Especies Menores	1	Tiempo completo	4339	1676,00
		Agroecología de Zonas Áridas y Húmedas	1	Tiempo completo	4340	1676,00
		Botánica Sistemática				
		Nutrición Vegetal	1	Tiempo completo	4341	1676,00
		Sanidad Vegetal				
		Sistemas de Información Geográfica	1	Tiempo completo	4342	1676,00
		Construcciones Agropecuarias				
03	EDUCACIÓN INICIAL	Sistemas y Contextos de la Educación Inicial	1	Tiempo completo	4343	1676,00
		Introducción a la Educación inicial				
04	PEDAGOGÍA DE LAS CIENCIAS EXPERIMENTALES	Software Aplicado a las Matemática y la Física	1	Tiempo completo	4344	1676,00
		Entornos Virtuales de Aprendizaje				
05	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Administración de Servidores	1	Tiempo completo	4345	1676,00
		Sistemas Digitales				
		Cátedra Integradora: Aplicación Web I	1	Tiempo completo	4346	1676,00
		Cátedra Integradora: Aplicación Web II				
		Interfaces Humano Computador	1	Tiempo completo	4348	1676,00
		Interfaces y Multimedia				
		Gobierno de Tecnología de la Información	1	Tiempo completo	4349	1676,00
		Informática Forense				
	TOTAL PLAZAS		13			

EXTENSIÓN PEDERNALES:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1						
No.	CARRERA	ASIGNATURA	No. VACANTES	DEDICACIÓN	No. PARTIDA	SALARIO
01	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Fundamentos Informáticos	1	Tiempo completo	4367	1676,00
02	AGROPECUARIA	Introducción a las Bases de la Producción Agropecuaria	1	Tiempo completo	4404	1676,00
		Maquinaria Agropecuaria				
		Zoología General	1	Tiempo completo	216	1676,00
		Etnología y Folklore (ISCU)	1	Tiempo completo	4336	1676,00



03	TURISMO	Inglés II Inglés III	1	Tiempo completo	218	1676,00
04	EDUCACIÓN INICIAL	Sociedad Contemporánea y Política Educativa Identidad Cultural y Familiares de Manabí	1	Tiempo completo	3440	1676,00
05	AGRONEGOCIOS	Sistemas de Producción Pecuaria y Acuicola Agricultura Ecológica y Alternativa	1	Tiempo completo	2625	1676,00
06	ARQUITECTURA	Materiales de Construcción Realidad Nacional	1	Tiempo completo	214	1676,00
07	ECONOMÍA	Contabilidad General Contabilidad de Costos	1	Tiempo completo	4347	1676,00
	TOTAL PLAZAS		9			

EXTENSIÓN BAHÍA DE CARÁQUEZ:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1						
No.	CARRERA	ASIGNATURA	No. VACANTES	DEDICACIÓN	No. PARTIDA	SALARIO
01	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	Gestión Empresarial Sostenible	1	Tiempo completo	4330	1676,00
		Administración Estratégica				
		Planificación del Talento Humano	1	Tiempo completo	4331	1676,00
		Gestión de la Permanencia del Talento Humano				
		Responsabilidad Social Empresarial	1	Tiempo completo	4333	1676,00
02	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	Marketing Estratégico	1	Tiempo completo	4334	1676,00
		Proceso y Control del Talento Humano				
		Planeación y Dirección Estratégica	1	Tiempo completo	4332	1676,00
		Contabilidad Básica				
03	AGRONEGOCIOS	Contabilidad Avanzada	1	Tiempo completo	4350	1676,00
		Introducción a los Agronegocios				
		Administración de la Producción	1	Tiempo completo	4351	1676,00
		Matemáticas Financiera				
		Estadística				



04	TURISMO	Circuitos Turísticos	1	Tiempo completo	4352	1676,00
05	HOSPITALIDAD Y HOTELERÍA	Diseño y Operación de Productos Turísticos	1	Tiempo completo	4352	1676,00
		Gestión y Recepción de Reservas Hoteleras	1	Tiempo completo	4354	1676,00
		Animación Turística				
	TOTAL PLAZAS		9			

EXTENSIÓN EL CARMEN:

PROFESORES TITULARES AUXILIARES 1						
No.	CARRERA	ASIGNATURA	No. VACANTES	DEDICACIÓN	No. PARTIDA	SALARIO
01	AUDITORÍA Y CONTROL DE GESTIÓN	Contabilidad Financiera	1	Tiempo completo	4355	1676,00
02	AGROPECUARIA	Sanidad Animal	1	Tiempo completo	4356	1676,00
		Sistemas de Producción Pecuaria: Avícola	1	Tiempo completo	4357	1676,00
		Sistemas de Producción Pecuaria: Rumiantes	1	Tiempo completo	4358	1676,00
		Anatomía y Fisiología Animal	1	Tiempo completo	4359	1676,00
		Desarrollo Local	1	Tiempo completo	4360	1676,00
		Gestión Administrativa y Financiera Agropecuaria	1	Tiempo completo	4361	1676,00
		Gestión Integral de la Calidad Agropecuaria	1	Tiempo completo	4362	1676,00
		Diseño y Evaluación de Proyectos	1	Tiempo completo	4363	1676,00
03	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	Aplicaciones Web I	1	Tiempo completo	4363	1676,00
		Aplicaciones Web II	1	Tiempo completo	4364	1676,00
		Sistemas Operativos	1	Tiempo completo	4365	1676,00
04	EDUCACIÓN BÁSICA	Investigación Educativa: Diagnóstico	1	Tiempo completo	4365	1676,00
		Currículo de Primer Grado	1	Tiempo completo	4366	1676,00
	TOTAL PLAZAS		12			



Que, en el primer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro.008-2023, consta el conocimiento y resolución del oficio Nro.Uleam-R-2023-0070-OF, de fecha 16 de febrero de 2023, respecto a requerimientos de las Extensiones: El Carmen, Chone, Sucre y Pedernales e informes correspondientes, para llamar a concurso público de méritos y oposición para ocupar las plazas de personal académico titular auxiliar 1, de conformidad con el artículo 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el personal académico titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la ULEAM y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro.Uleam-R-2023-0070-OF, de fecha 16 de febrero de 2023, suscrito por el Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, en el que constan los requerimientos presentados por las Extensiones: El Carmen, Chone, Bahía de Caráquez y Pedernales, para llamar a concurso público de méritos y oposición para ocupar 43 plazas de personal académico titular auxiliar 1, el cronograma tentativo para que sea autorizado el concurso por el Órgano Colegiado Superior y la convocatoria; así como los memorandos Nos. Uleam-DATH-2023-351-M, Uleam-DATH-2023-352-M, Uleam-DATH-2023-353-M, Uleam-DATH-2023-354-M, de 16 de febrero de 2023, remitidos por el Psic. Ind. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano y los memorandos Nos. 0240-2023-DF-AAAA, 0241-2023-DF-AAAA, 0242-2023-DF-AAAA, 0243-2023-DF-AAAA, de fecha 16 de febrero de 2023, suscritos por la Lcda. Arelis Álvarez Álava, Mg., Directora Financiera, quien a través del **PROCEDIMIENTO: INGRESO DE DOCENTES TITULARES, Código: PHC-06-F-008,** emite **CERTIFICACIONES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA,** en las que se detallan los números de partidas, puesto/categoría y remuneración mensual.

Artículo 2.- Autorizar de conformidad con los artículos 42 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y los artículos 9, 10 y 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, el concurso público de merecimientos y oposición para ocupar la plaza de personal académico titular auxiliar 1 a tiempo completo, para ejercer las cátedras: “*Sistemas de Información Geográfica*” y “*Construcciones Agropecuarias*”, de la carrera Agropecuaria, con un remuneración de \$ 1676,00, de acuerdo con los requerimientos presentados por la Extensión Chone de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Artículo 3.- Aprobar de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, la convocatoria, cronograma y bases del concurso autorizado en el numeral 1.



Artículo 4.- En concordancia con el artículo 20 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, se autoriza la publicación de la convocatoria al Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la IES, la misma que deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 45 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y el artículo 21 del Reglamento de Concurso Público de Merecimientos y Oposición para el Personal Académico Titular de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, Ph.D., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Quijije Anchundia, Ph.D., Vicerrector Académico de la Universidad.
- TERCERA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Jackeline Terranova Ruíz, Ph.D., Vicerrectora de Investigación, Vinculación y Postgrado.
- CUARTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. Miembros del OCS.
- QUINTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Subdecanos/as de Facultades, Coordinadores de Extensiones.
- SEXTA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Director de Administración de Talento Humano, Directora Administrativa, Directora Financiera, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Directora de Gestión y Desarrollo Académico, Director de Imagen y Comunicación Institucional, Director de Informática e Innovación Tecnológica.
- SÉPTIMA.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente de la Asociación de Profesores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de 2023, en la Octava Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior.


Dr. Marcos Zambrano Zambrano, Ph.D.
Rector de la Uleam
Presidente del OCS




Abg. Yolanda Roldán Guzmán, Mg.
Secretaria General

